

Ref. : Aprueba "Circular Aclaratoria N° 2, de 21 de noviembre de 2014 proceso "Licitación Suministro SIC 2013/03, Segundo Llamado".

SANTIAGO, 25 NOV. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 607

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 131° y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2008, del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, que aprueba el "Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer el Consumo de Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica", en adelante, "el Reglamento de Licitaciones";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 432, de 12 de septiembre de 2014, que Aprueba Bases de Licitación de Suministro Eléctrico de las Empresas de Distribución que indica, SIC 2013/03-2° llamado, y sus modificaciones aprobadas a través de Resolución Exenta N° 521, de 23 de octubre de 2014 y N° 533, de 29 de octubre de 2014;
- e) Lo solicitado por el Responsable del Proceso de Licitación de Suministro SIC 2013/03, segundo llamado, a través de cartas GRyME-365/2014, de fecha 17 de noviembre de 2014 y GRyME-367/2014, de fecha 21 de noviembre de 2014;

- f) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía mediante carta CNE N° 607, de fecha 21 de noviembre de 2014;
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión Nacional de Energía debe aprobar previamente las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- b) Que las Empresas Concesionarias de Distribución CGE Distribución S.A., Chilectra S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de Colina Ltda., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Empresa Eléctrica de Talca S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til-Til, Energía de Casablanca S.A., Energía del Limarí S.A., Luz Andes Ltda., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y las Cooperativas Eléctricas Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Charrúa Ltda., en adelante "las Licitantes", convocaron la Licitación de Suministro SIC 2013/03-2° llamado, a través de Bases de Licitación aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 432/2014;
- c) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases de Licitación, Tanto las consultas formales presentadas por los Interesados así como las aclaraciones que Las Licitantes realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones

denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, previa aprobación por parte de la Comisión, con la debida antelación, conforme al Programa de Licitación;

- d) Que mediante comunicación remitida por el Responsable del Proceso de Licitación, a través de carta GRyME-365/2014, se puso en conocimiento de esta Comisión el texto de la Circular Aclaratoria N° 2, la cual contenía la precisión del lugar donde se realizarán las actividades indicadas en el Programa de la Licitación y aclaraciones al texto de las Bases de Licitación;
- e) Que mediante carta CNE N° 607, de 21 noviembre de 2014, esta Comisión solicitó introducir algunas correcciones al texto de la Circular Aclaratoria que fue sometida a su consideración;
- f) Que en respuesta a la carta indicada en el considerando precedente, el Responsable del Proceso de Licitación, a través de carta GRyME-367/2014, comunicó a esta Comisión un nuevo texto de la "Circular Aclaratoria N° 2 - 21 de noviembre de 2014 - Proceso Licitación Suministro SIC 2013/03 - 2° Llamado";
- g) Que esta Comisión, luego de revisar el contenido de la Circular Aclaratoria, ha estimado pertinente otorgar su conformidad con la misma, por lo que a su respecto se dicta el presente acto administrativo en virtud del cual ella es aprobada;

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase la "Circular Aclaratoria N° 2 - 21 de noviembre de 2014 - Proceso Licitación Suministro SIC 2013/03 - 2° Llamado", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 2
21 de noviembre de 2014
PROCESO "LICITACIÓN SUMINISTRO SIC 2013/03 - 2° LLAMADO"**

Suscribe el Acta: Francisco Sánchez Hormazabal - Responsable del proceso

CIRCULAR ACLARATORIA N°2

21 de noviembre de 2014

PROCESO "LICITACIÓN SUMINISTRO SIC 2013/03-2° LLAMADO"

Se comunica a los Interesados del proceso LICITACIÓN SUMINISTRO SIC 2013/03 - 2° LLAMADO, lo siguiente:

- A. Respecto de la respuesta a la consulta N° 145, contenida en la de Circular Aclaratoria N° 1 de 27 de octubre de 2014, aprobada mediante Resolución Exenta N° 525 de 2014 de la Comisión Nacional de Energía.**

Se aclara que las garantías exigidas en los numerales 4.4.6. y 4.4.9. del Capítulo 1 de las Bases deberán corresponder a boletas de garantía emitidas en Santiago de Chile, por alguna entidad bancaria con sucursal en Chile, conforme a los requisitos indicados en dichos numerales.

Por otra parte, los instrumentos de garantía señalados en los numerales Uno y Dos de la cláusula Décimo [•]: Garantías, del Modelo de Contrato de Compraventa de Energía y Potencia contenido en el Anexo 18 de las Bases, deberán corresponder a pólizas de seguros, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo de la mencionada cláusula.

- B. Respecto al mecanismo de adjudicación de Bloques de Suministro, primera etapa, indicado en el numeral 9.2.4.1.1. del Capítulo 2 de las Bases.**

Se aclara que las ofertas de los Bloques de Suministro N°1-A, N°1-B y N°1-C seleccionadas de acuerdo a la letra g) del numeral 9.2.4.1.1.1 y que se encuentran en procedimiento de consulta por escrito de acuerdo al literal h) del referido numeral, no se consideran ofertas adjudicadas y, en consecuencia, las respectivas ofertas condicionadas en los Bloques de Suministro N°2-A, N°2-B y N°2-C podrán ser adjudicadas según el procedimiento del numeral 9.2.4.1.1.1.

Del mismo modo, se aclara que las ofertas del Bloque de Suministro N°3 calificadas de ofertas marginales de acuerdo al numeral 9.2.4.1.1.2 y que se encuentran en procedimiento de consulta por escrito de acuerdo al referido numeral, no se consideran ofertas adjudicadas y, en consecuencia, las respectivas ofertas condicionadas en el Bloque de Suministro N°4 podrán ser adjudicadas según el procedimiento del numeral 9.2.4.1.1.2..

- C. Respecto del "DOCUMENTO 15 PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON RESTRICCIÓN Y/O DE OFERTAS CONDICIONADAS".**

Se aclara que para efectos de incorporar restricciones en las ofertas presentadas en los Bloques de Suministro N°1-A, N°1-B y N°1-C o en los Bloques de Suministro N°2-A, N°2-B y N°2-C, de manera que sean adjudicadas conjuntamente con otras ofertas presentadas en

dichos grupos de Bloques de Suministro, no es posible incluir una misma oferta en más de una restricción.

D. Respecto de las "Boleta de garantía de seriedad de la propuesta" de ofertas condicionadas de acuerdo al numeral 9.2.4.1 del Capítulo 2 de las Bases.

Se aclara que, si producto de la aceptación de reducción por parte del proponente de una de sus ofertas que hubiera quedado en condición de marginal y que a su vez contemplaba una oferta condicionada, el oferente resultara adjudicado por un volumen mayor al monto contemplado en la boleta de garantía presentada, deberá entregar una boleta de garantía de aquellas indicadas en el numeral 4.4.6 del Capítulo 1 de las Bases por el volumen de energía adicional adjudicado, la cual deberá ser presentada a más tardar el día 18 de diciembre de 2014 hasta las 12:00hrs en la Oficina Central de CGE Distribución. En caso de no presentarse la boleta señalada en tiempo y forma, se considerará como rechazada su decisión de reducir la oferta y en consecuencia se procederá a convocar a subasta de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2.4.1.2 del Capítulo 2 de las Bases y de acuerdo al cronograma establecido en las mismas.

E. Respecto a la variable RIAE del Anexo 9. Fórmula de Indexación de Precios de Energía y Potencia.

Se aclara que el concepto Consumo, contenido en la variable RIAE, corresponde al consumo de energía activa esperado de los clientes regulados de la distribuidora contratante en la porción correspondiente al contrato del suministrador, para los siguientes seis meses a contar de la entrada en vigencia de las tarifas asociadas a la fijación de Precio de Nudo Promedio a que se refiere la letra a) del artículo 158° de la Ley.

F. Lugares donde se realizarán las actividades indicadas en el Programa de la Licitación.

La recepción de las Propuestas, contemplada para el día 1 de diciembre de 2014, y otras actividades indicadas en el Programa de la Licitación se realizarán en los siguientes lugares:

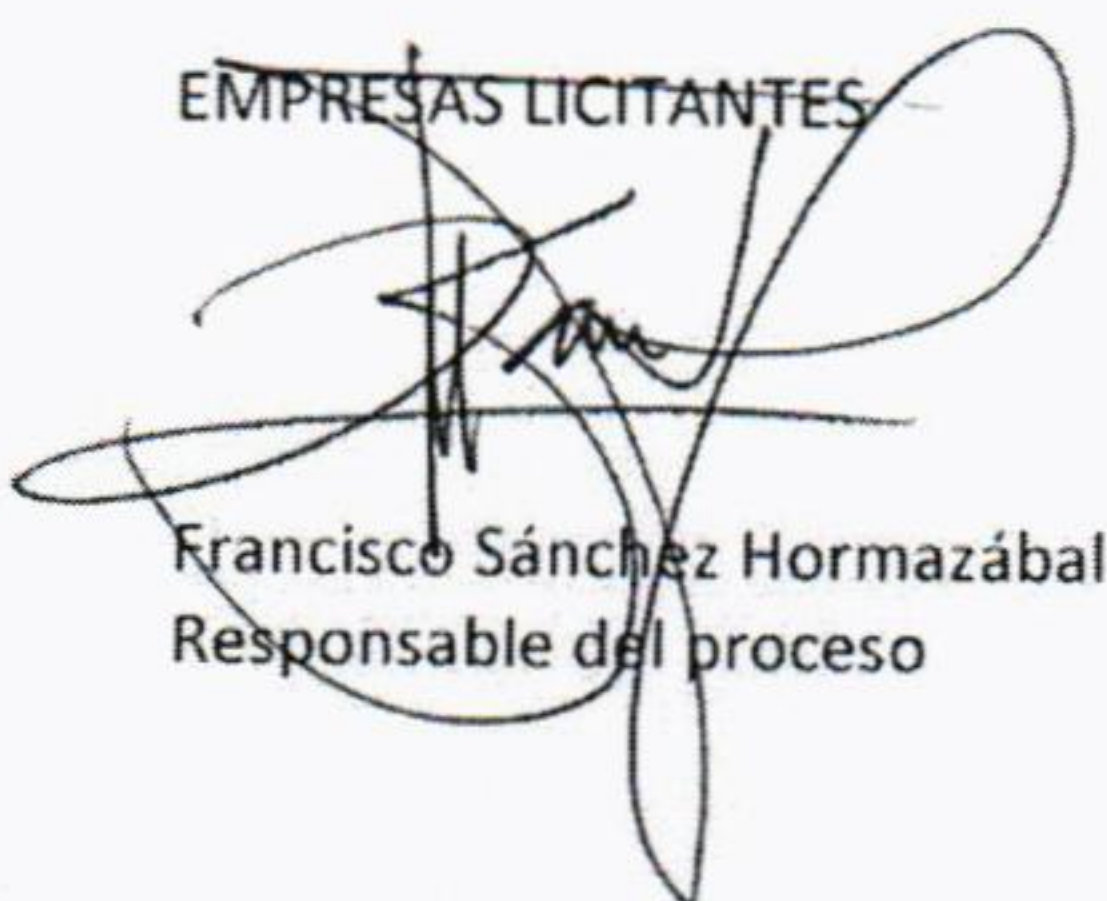
Etapa	Lugar
Presentación de las Propuestas.	Hotel Best Western Premier Marina Las Condes, Salón Valle de Colchagua. Alonso de Córdova 5727, Las Condes.
Apertura del Precio de Reserva y el Margen de Reserva.	Hotel Best Western Premier Marina Las Condes, Salón Valle de Colchagua. Alonso de Córdova 5727, Las Condes.
Apertura de las Ofertas Administrativas.	Hotel Best Western Premier Marina Las Condes, Salón Valle de Colchagua. Alonso de Córdova 5727, Las Condes.
Evaluación de las Ofertas Administrativas.	Oficina Central de CGE Distribución, Avda. Presidente Riesco 5561, piso 14, Las Condes.

Etapa	Lugar
Presentación de rectificaciones a las Ofertas Administrativas.	Oficina Central de CGE Distribución, Avda. Presidente Riesco 5561, piso 14, Las Condes.
Presentación de propuesta de modificación de Oferta Económica de aquellos que hubieren quedado por sobre el Precio de Reserva	Oficina Central de CGE Distribución, Avda. Presidente Riesco 5561, piso 14, Las Condes.
Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas.	Hotel Best Western Premier Marina Las Condes, Salón Valle de Colchagua. Alonso de Córdova 5727, Las Condes.
Acto público de Adjudicación de la Primera Etapa.	Hotel Best Western Premier Marina Las Condes, Salón Valle de Colchagua. Alonso de Córdova 5727, Las Condes.
Comunicación formal por parte del oferente cuya oferta hubiere quedado en condición marginal en la Primera Etapa, de su decisión sobre la reducción en su oferta.	Oficina Central de CGE Distribución, Avda. Presidente Riesco 5561, piso 14, Las Condes.
Presentación de Ofertas Segunda Etapa para subasta de energía no adjudicada hasta esta etapa.	Hotel Best Western Premier Marina Las Condes, Salón Valle de Colchagua. Alonso de Córdova 5727, Las Condes.
Acto público de Adjudicación de la Segunda Etapa.	Hotel Best Western Premier Marina Las Condes, Salón Valle de Colchagua. Alonso de Córdova 5727, Las Condes.

Respecto al Acto público de Adjudicación de la Primera Etapa, contemplado para el día 12 de diciembre de 2014, éste se efectuará a partir de las 11 horas, en el lugar señalado.

Atentamente,

EMPRESAS LICITANTES



Francisco Sánchez Hormazábal
Responsable del proceso

Artículo Segundo: Publíquese la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 131° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y notifíquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

MOC/CZE/RSF/LCE/MFH/gav
Distribución:
- Empresas Eléctricas A.G.;

- Licitantes;
- Gabinete Sr. Ministro de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE;
- Departamento Eléctrico CNE;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Regulación Económica CNE;
- Oficina de Partes CNE.

Exp. CNE N° 2894-2014